



D.S: 6

DECRETO

DECRETO ALCALDICIO № 000227

CSM/prp

23/02/2016

LITUECHE, 2 3 FEB 2016

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

Funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del Estado.

Que, de conformidad en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.

Que, dicho sistema cuenta con un instrumento denominado Registro Social de Hogares, que permite la caracterización socioeconómica de la Población Nacional.

El Convenio de fecha 13 de enero 2016 de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de las Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche en Aplicación de Registro Social de hogares 2016.

Que, en acuerdo Nº 12 de la Sesión Ordinaria Nº 113 de fecha 14 de Enero de 2016 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

La Resolución Exenta N° 218 de fecha 05 de febrero de 2016, que aprueba convenio de Transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo social de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche, de la aplicación del instrumento de caracterización.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N º 2621 DE FECHA 6 DE Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Articulo 4, letra c y articulo 8 de la Ley Nº 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE. En todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la Aplicación de Registro Social de Hogares 2016.
 - 2.- TRANSCRIBASE a continuación el presente Convenio:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN O HIGGINS

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Rancagua a de 2016, entre la Secretaría Regional

Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra la llustre Municipalidad de Litueche , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Rene Santiago Acuña Echeverria , ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 comuna de Litueche , Región de O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello

Contribuir a la adecuada asignación y focalización do los recursos. Dara la cultura de la contribuir a la cont

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

Constituirá objeto del presente convenio la transferencia de recursos desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social a la Municipalidad para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información

contenida en el Registro Social de Hogares, realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas, aprobados por acto administrativo de la Subsecretaría de Servicios Sociales, además de las orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares al 100% de las solicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas N° 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Excepcionalmente, a solicitud escrita y fundada del Ejecutor por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras de carácter fundado, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la gestión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en el párrafo precedente, a aquellas solicitadas por los residentes de la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

A. DE LA Municipalidad:

Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como también, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra instrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones legales.

Utilizar la Plataforma Informática administrada por el Ministerio de Desarrollo Social para los fines del presente convenio.

Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo de Ingreso y Actualización aprobado por Resolución Exenta N° 1.122, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo contar para estos efectos con personas que, tengan las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, sin perjuicio de dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8° del reglamento.

Informar al Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del convenio de resguardo y uso del RSH, al que se obliga por este acto.

Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares.

Velar por la adecuada custodia y archivo de los instrumentos de recopilación y sus antecedentes en formato papel, digital o electrónico, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que Reglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y a las orientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Dar estricto cumplimiento a los Protocolos técnicos aprobados por las Resoluciones Exentas N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que fija las orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, complemento de información contenida en el Registro Social de Hogares. Así como también, a las Resoluciones Exentas Ns° 1.128 y 1.142, que aprueban respectivamente, el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contado desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los Formularios y Solicitudes del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, sus antecedentes y documentos asociados, en su formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normas aplicables.

Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por la SEREMI.

Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del presente convenio, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa que sea aprobada para tales efectos.

Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio.

Adoptar, si corresponde, las medidas necesarias para la mantención y uso de los Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar y Cartola Individual, que permiten a los usuarios conocer la información que el RSH tiene de ellos, así como también otras tecnologías transferidas por este Ministerio que tengan por objeto contribuir en la gestión de las acciones del

República, en sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, contenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponible en el SIGEC.

Suscribir con el Ministro de Desarrollo Social, el convenio que regula las condiciones de Uso del Registro Social de Hogares, cuyo formato será proporcionado por el MDS.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

Transferir los recursos identificados en la cláusula quinta del presente convenio.

Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las instrucciones que al respecto imparta la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en el presente convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio y en los plazos comprometidos.

Apoyar al Ejecutor en la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, según los lineamientos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Efectuar capacitaciones y brindar orientaciones técnicas para el uso de la plataforma las cuales podrán realizarse de manera presencial o remota.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD la cantidad de \$ 2.885.032 (dos millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y dos pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas

de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La SEREMI en cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de la letra B) de la cláusula cuarta precedente deberá exigir a la MUNICIPALIDAD:

Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

Los "Informe Técnico de Avance" serán semestrales y deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del semestre respectivo de iniciada la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera y deberán dar cuenta, de todas las acciones realizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas dentro del plazo y

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

De la rendición de cuentas:

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

Informes Mensual de Inversión, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contado desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Un informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la MUNICIPALIDAD estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

Los informes deberán ser remitidos por escrito y respaldado electrónicamente, en conformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica en la ejecución del presente convenio la ejercerá la SEREMI a través del Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones técnicas emanadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad a los Protocolos técnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el resguardo de la información.

La MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los cinco 5 días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeñe como

Las contrapartes técnicas deberán la calidad de funcionario de planta o contrata.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las personas que en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628,

sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, además de todos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la información del Registro Social de Hogares.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, ya citado.

Para acceder a la Plataforma Informática, deberá utilizar la clave y funcionalidades vinculadas a ésta, que le ha sido concedida para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a las obligaciones contenidas en el convenio a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social que regula las condiciones de uso del Registro Social de Hogares.

El incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, disponer su término unilateral y exigir a la MUNICIPALIDAD la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la MUNICIPALIDAD.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al siguiente procedimiento:

La SEREMI enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que la SEREMI tome conocimiento de algún hecho que la autorice a disponer el termino anticipado del presente acuerdo de voluntades.

La MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá informar a la SEREMI sobre los hechos descritos en ella.

La SEREMI deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo y observaciones o

La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la MUNICIPALIDAD; no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, la SEREMI podrá disponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: DE LA Vigencia del Convenio.

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Seremi, y se extenderá hasta 31 de Diciembre de 2016, para efectos de la ejecución. Sin embargo, su vigencia podrá extenderse, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, por un período que no exceda de 6 meses del respectivo ejercicio presupuestario.

Lo anterior, sin perjuicio de la fecha de la entrega y aprobación de los Informes Finales, o de la circunstancia de que por otro motivo la Municipalidad, deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Por razones de buen servicio, el presente convenio se ejecutará desde la fecha su suscripción, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados aquellos gastos en que se incurra desde su firma.

UNDÉCIMO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Programa según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo y en este caso mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir para el año respectivo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Litueche , don(ña), Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en el Decreto Alcaldicio N 2621 del Tribunal Electoral de jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, don (ña) Claudia Alejandra Díaz Morales, consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014, del y la del Alcalde (sa) de Ilustre Municipalidad de Litueche don René Santiago Acuña Echeverría, consta en el Decreto Alcaldicio N 2621 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

2.-**REMITASE**. Copia del presente Decreto a Secretaria Municipal, Dpto. Finanzas, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA

Municipal Secretaria Municipal

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA

Alcalde

RAE.LUS. R.V.CSM.prp

- Unidad FPS - DPTO. Social.

-Oficina de partes

- Dirección de Finanzas

-Unidad de Control



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000218

RANCAGUA :- 5 FEB. 2016

VISTO:

- La Ley N°20.530 de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica;
- 2. La Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo";
- 3. El Decreto Supremo N°22 del 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del Artículo 5° de la ley N° 20.379 y de la letra f) del artículo 3 de la ley N°20.530 que regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales;
- 4. La Resolución Exenta N°1436 de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución de los subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema denominado seguridades y oportunidades;
- 5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º letra f) de la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica, dicho ministerio debe definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establezcan el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.
- 2. Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.
- 3. Que, conforme al artículo 22 del Reglamento singularizado en el N°3 de los Vistos de la presente resolución, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.
- 4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de Febrero de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.

RESUELVO:

- 1° APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos identificado en la consideración cuarta precedente, que a continuación se transcribe:
- **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Litueche la suma de \$2.885.032 (Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y dos pesos) correspondiente a los fondos comprometidos en la cláusula quinta del Convenio transcrito.
- 3° IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

CHAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREDE DESARROLLO SOCIAL
RIGHT DEL LIBERTADOR BDG O'HIS REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO

JEFE ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGION DE O'HIGGINS

CADM/ERP/SRA/PLS/

Distribución:

. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Litueche.

. Oficina de Partes de Secretaría Regional de Desarrollo Social

. Oficina focalización de Secretaría Regional de Desarra

Fall De la Contraction de la C

172.124 726



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DERECURSOS ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN O HIGGINS

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

de 2016, entre la Secretaría Regional de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **O Higgins**, en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399, comuna de Rancagua, Región de O Higgins, por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Litueche**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Rene Santiago Acuña Echeverria, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 comuna de Litueche, Región de O Higgins, se acuerda o siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a ravés del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Jsuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1º inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por inalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, lefinida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones ociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros ertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello

contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el cratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2º del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas in fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque esta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso eferido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta ecursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que a transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el finisterio y el Organismo Ejecutor.

EGUNDO: DEL OBJETO.

constituirá objeto del presente convenio la transferencia de recursos desde la Secretaría legional Ministerial de Desarrollo Social a la Municipalidad para la ejecución y gestión de las cciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información

ontenida en el Registro Social de Hogares, realizadas en conformidad a la normativa vigente a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación ecesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas, aprobados por acto dministrativo de la Subsecretaría de Servicios Sociales, además de las orientaciones e enstrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, odos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

a MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, sí como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o omplemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares al 100% de las olicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna, en los plazos y forma stablecida en las Resoluciones Exentas Nº 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la ubsecretaría de Servicios Sociales.

xcepcionalmente, a solicitud escrita y fundada del Ejecutor por razones de fuerza mayor, aso fortuito u otras de carácter fundado, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la estión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en el árrafo precedente, a aquellas solicitadas por los residentes de la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4. DE LAMunicipalidad:

Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como ambién, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015 del linisterio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra estrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones egales.

- 2. Utilizar la Plataforma Informática administrada por el Ministerio de Desarrollo Social para los fines del presente convenio.
- 3. Crear, para la administración de los recursos transferidos, una cuenta complementaria Jenominada "Registro Social de Hogares".
- I. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio.
- Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo le Ingreso y Actualización aprobado por Resolución Exenta Nº 1.122, de 2015, de la subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo contar para estos efectos con personas que, engan las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, sin perjuicio de dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 1º del reglamento.
- i. Informar al Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios iutorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del convenio de resguardo y uso del RSH, al que se obliga por este acto.
- '. Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de logares.
- Velar por la adecuada custodia y archivo de los instrumentos de recopilación y sus intecedentes en formato papel, digital o electrónico, en conformidad a lo dispuesto en el rtículo 21 del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que teglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y a las rientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaría de Servicios ociales.

- Exentas N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que fija as orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, complemento de información contenida en el Registro Social de Hogares. Así como también, a las Resoluciones Exentas Ns° 1.128 y 1.142, que aprueban respectivamente, el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- .0. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren equeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- 1. Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles idministrativos contado desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, en el nismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.
- 2. Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los formularios y Solicitudes del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones sociales, sus antecedentes y documentos asociados, en su formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a lo lispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normas aplicables.
- 13. Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las ecomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por la SEREMI.

- 14. Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del resente convenio, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de resarrollo Social, y a la normativa que sea aprobada para tales efectos.
- 5. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio.
- 6. Adoptar, si corresponde, las medidas necesarias para la mantención y uso de los lódulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar y Cartola Individual, ue permiten a los usuarios conocer la información que el RSH tiene de ellos, así como ambién otras tecnologías transferidas por este Ministerio que tengan por objeto contribuir n la gestión de las acciones del RSH de cargo del ejecutor.
- 7. Rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la cláusula exta del presente acuerdo y en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría ieneral de la República, en sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, ontenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponible en el SIGEC.
- 8. Suscribir con el Ministro de Desarrollo Social, el convenio que regula las condiciones de lso del Registro Social de Hogares, cuyo formato será proporcionado por el MDS.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- L. Transferir los recursos identificados en la cláusula quinta del presente convenio.
- . Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos jecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría ieneral de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las estrucciones que al respecto imparta la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo ocial.

- 3. Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en el presente convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, en relación il cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio y en los plazos comprometidos.
 - 4. Apoyar al Ejecutor en la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, según los lineamientos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Efectuar capacitaciones y brindar orientaciones técnicas para el uso de la plataforma as cuales podrán realizarse de manera presencial o remota.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ransferirá a la MUNICIPALIDAD la cantidad de \$ 2.885.032 (dos millones ochocientos ochenta cinco mil treinta y dos pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Bervicios Sociales correspondiente al año 2016.

a transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días iábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo le la SEREMI que aprueba el presente convenio.

l'ara que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación lel instrumento de caracterización socioeconómica.

o anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final le la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas le Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a endir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya oncedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

a SEREMI en cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de la letra B) de la cláusula cuarta recedente deberá exigir a la MUNICIPALIDAD:

A) Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

- 1.1) Los "Informe Técnico de Avance" serán semestrales y deberán entregarse dentro de los juince (15) días hábiles siguientes al término del semestre respectivo de iniciada la ejecución le las acciones descritas en la cláusula tercera y deberán dar cuenta, de todas las acciones ealizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas lentro del plazo y forma establecida en los Protocolos Técnicos aprobados por las Resoluciones lº1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los referidos nformes deberán contener todas las especificaciones contenidas en el formato de informes laborado por el MDS y disponibles en el SIGEC.
- A.2) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días abiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los ecursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en cumplimiento lel presente convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

) De la rendición de cuentas:

3.1) La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingresos que justifique os fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión lel origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable le recibir el ingreso de los recursos.

- i.2) Informes Mensual de Inversión, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los ecursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el nes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días iábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contado desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no xista inversión de los fondostraspasados.
- i.3) Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos ecibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. iste informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos ontados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos ransferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la MUNICIPALIDAD estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

a SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de juince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u ibservarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la funicipal días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo le diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las orrecciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas lentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, lebiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

os informes deberán ser remitidos por escrito y respaldado electrónicamente, en onformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del linisterio de Desarrollo Social.

JÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

a contraparte técnica en la ejecución del presente convenio la ejercerá la SEREMI a través

lel Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o

eemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones

écnicas emanadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

a contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado (a) Comunal del

legistro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, y tendrá la responsabilidad

lel adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones

eñaladas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad a los Protocolos

écnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el resguardo de la

nformación.

a MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica,

lentro de los cinco 5 días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos

comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeñe

omo contraparte técnica, la MUNICIPALIDAD deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo

plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido

Il Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

as contrapartes técnicas deberán la calidad de funcionario de planta o contrata.

OCTAVO: DE LACONFIDENCIALIDAD.

as personas que en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán

espetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628,

11

sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, además de odos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la nformación del Registro Social de Hogares.

in conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los uncionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que engan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio le Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de incuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

il adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, os privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la nformación, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, le 2007, del Ministerio de Planificación y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto iupremo N°22, ya citado.

l'ara acceder a la Plataforma Informática, deberá utilizar la clave y funcionalidades vinculadas l'ésta, que le ha sido concedida para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a las obligaciones contenidas en el convenio suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social que regula las condiciones de uso del Registro iocial de Hogares.

il incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al onvenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para erseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que e haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula iguiente.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

in caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, lisponer su término unilateral y exigir a la MUNICIPALIDAD la restitución de los recursos itilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no endidos satisfactoriamente por la MUNICIPALIDAD.

'ara efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al iguiente procedimiento:

- La SEREMI enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, nediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las ircunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días iábiles siguientes contados desde que la SEREMI tome conocimiento de algún hecho que la jutorice a disponer el termino anticipado del presente acuerdo de voluntades.
- La MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a a notificación de la referida misiva, deberá informar a la SEREMI sobre los hechos descritos en ella.
- La SEREMI deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la MUNICIPALIDAD, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles iguientes al término de la revisión.
- La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y

entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días nábiles administrativos siguientes a la fecha de surecepción.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la MUNICIPALIDAD; no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 de la letra A, de la cláusula cuarta de este nstrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar idecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, la SEREMI podrá tisponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: DE LA Vigencia del Convenio.

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Seremi, y se extenderá hasta 31 de Diciembre de 2016, para efectos de la ejecución. Sin embargo, su vigencia podrá extenderse, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, por un período que no exceda de 6 meses del espectivo ejercicio presupuestario.

Lo anterior, sin perjuicio de la fecha de la entrega y aprobación de los Informes Finales, o de a circunstancia de que por otro motivo la Municipalidad, deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Por razones de buen servicio, el presente convenio se ejecutará desde la fecha su suscripción, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los ecursos entregados aquellos gastos en que se incurra desde su firma.

UNDÉCIMO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Programa según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo y en este caso mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir para el año respectivo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Litueche , don(ña), Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en el Decreto Alcaldicio N 2621 del Tribunal Electoral de jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando los en poder de cada una de las Partes.

Rene Santiago Acuña Echeverria

ALCALDE(SA)

Municipalidad de Litueche

audia Alejandra Diaz Morales

REGIONAL MINISTERIAL DE

DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS

CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria Nº 113** celebrada con fecha **trece de enero del año dos mil dieciséis,** presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes, por unanimidad de los señores Concejales se acordó **Aprobar:**

"El Convenio de Transferencia de recursos entre la I. municipalidad de Litueche y la Secretaria regional Ministerial de Desarrollo social de la Región de O'Higgins, para el Sistema de Apoyo a la selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo Nº012 /2016

Otorgado en la comuna de Litueche, a Catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis

palida

Carolina Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministro de Fe